



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

27 de noviembre de 2002

Núm. 371

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

250/000010 (CD) Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de
770/000009 (S) Cuentas, relativo a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del
ejercicio 1999, así como Resolución adoptada por dicha Comisión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, correspondiente al ejercicio 1999 (núm. expte. Congreso: 250/000010 y núm. expte. Senado: 770/000009), así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de noviembre de 2002, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, correspondiente al ejercicio 1999 y, de conformidad con las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar a la excelentísima señora Presidenta del Congreso y al excelentísimo señor Presidente del Senado el siguiente Dictamen, aprobado por mayoría:

DICTAMEN

Reunida la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas, en relación a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1999, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Tribunal de Cuentas al manifestar en la Declaración que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución, y en los artículos 132, 133, 136 y 137 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, y, asimismo, en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado del ejercicio 1999 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve al fundamento, y refleja adecuadamente la actividad económico-financiera, así como su situación patrimonial, por lo que propone a los Plenos de las Cámaras:

1.º Aprobar la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1999.

2.º Aprobar las cuentas de los Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales, Industriales y Financieros, con las excepciones de aquellos cuyas cuentas no se han rendido, o de los que están sujetos a reparos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2002.—El Presidente de la Comisión, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.—El Secretario de la Comisión, **Juan Antonio García-Talavera Casañas**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999 (núm. expte. Congreso 250/000010 y núm. expte. Senado 770/000009), EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2002

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de noviembre de 2002, a la vista del Dictamen emitido en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, correspondiente al ejercicio 1999,

ACUERDA

1. Instar al Gobierno para que modifique la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, de forma que:

— El proceso de consolidación se realice, como mínimo, al nivel de los Presupuestos Generales Consolidados del Estado y en relación con los estados que además forman parte de los mismos (Estado de Liquidación del Presupuesto).

— En la misma línea que la propuesta anterior, y como medida de incorporación sucesiva a un sistema de consolidación global, las Disposiciones Transitorias de dicha Orden establezcan un calendario de presentación de cuentas consolidadas para las Administraciones Públicas.

— Desarrolle el artículo 136.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, especificando en qué supuestos y condiciones será de aplicación.

Se debe revisar y plasmar en una norma de rango suficiente cuál debe ser el criterio de inclusión o exclusión en la Cuenta General del Estado de las cuentas con informe de auditoría con opinión desfavorable, denegación de opinión u opinión con salvedades. Por otra, ha de tenerse en cuenta que si determinadas cuentas dejan de incluirse en la Cuenta General, es posible que se pro-

duzca una pérdida de representatividad de la citada Cuenta.

2. Instar al Gobierno a que modifique el contenido de la Memoria de cada una de las partes de la Cuenta General del Estado, de forma que se amplíe su contenido.

3. Instar al Gobierno a que analice la posibilidad de que en la segunda parte de la Cuenta General del Estado (de las Empresas Públicas estatales) pueda formarse con las cuentas de los distintos grupos consolidables del sector público empresarial.

4. Instar al Gobierno a que analice el Modelo del Balance Agregado de la Cuenta General de las Empresas Estatales contenido en la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 2000 de forma que las partidas en él recogidas sean más acordes con la reglamentación contable que les sea de aplicación.

5. Solicitar del Tribunal de Cuentas que realice una moción o propuesta que clarifique cuáles deben ser, a su juicio, los procedimientos de formación, el alcance y contenido de la Cuenta General del Estado y las posibilidades de su consolidación, considerando su viabilidad práctica.

6. En relación con la aprobación de la Cuenta General convendría asegurar que no se limite, como en otras ocasiones, al Estado y Organismos Autónomos, incluyendo expresamente a la Seguridad Social, bien porque se indique que «se aprueba la Cuenta General del Estado», bien porque se indique «se aprueba la Cuenta de las Administraciones Públicas» o bien porque se indique «se aprueban las Cuentas del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social». Ello se indica, porque hasta ahora la aprobación de la Cuenta de la Seguridad Social se hacía el trámite por separado, al no estar incluida en la Cuenta General del Estado.

7. Instar al Gobierno para que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) presente sus cuentas anuales consolidadas.

8. Instar al Gobierno para que exija a las fundaciones de competencia o titularidad pública estatal que cumplan la actual Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el cumplimiento en el futuro, una vez aprobadas, de las leyes en trámite en este Parlamento, a fin de que las fundaciones de competencia o titularidad pública estatal distingan entre los gastos e ingresos de explotación a efectos de actividades propias, de los originados por la actividad mercantil, en la medida en que su tributación y rendición de cuentas es diferente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2002.—El Presidente de la Comisión, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.—El Secretario de la Comisión, **Juan Antonio García-Talavera Casañas**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**